

cion de
la Diputacion
provincia de
30 de abril de
1876.

Presidente

Don D. Juan Cano
Diputado

Don Grimes

" Marugorta

" Laslagaray

" Grigales Mateo

" Santa Maria

" Bonman

" Oñate

Diputados Secretarios

" Gracier

" Rivasoba

Secretario de la Diputa

Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y
salon de sesiones de la Exma Diputacion provincial de Alava, en
de las cuatro de la tarde de este dia treinta y de Abril de mil
ochocientos noventa y seis, se reunieron los Señores Diputados que
al margen se expresan, bajo la presidencia del Excmo Señor
D. Juan Cano, actuando como Secretarios los Señores Gra-
cier y Rivasoba este en sustitucion del Señor Indurain que no
concurrió a la sesion, y se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion ante-
rior fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada del escrito de
la Comision provincial participando que la funcion re-
ligiosa que la Corporacion celebra anualmente en honor del
glorioso Patrono de esta Provincia San Prudencio de Armentia, ten-
dra lugar el domingo proximo tres de Mayo a las diez de
la mañana, en la Parroquia de San Pedro, ocupando la
Cagrada Catedra el Reverendo Padre Fray Valentin Pion
del Convento del Carmen de esta Ciudad, y acordó en-
ta la Corporacion en pleno a dicho acto invitando tambien a
los Señores empleados.

Se dio cuenta de otro escrito de la misma Comi-
sion provincial proponiendo se provean las vacantes que
resultan en las oficinas de esta Diputacion con consecuen-
cia del fallecimiento de D. Legunb Laza y D. Julio Fernandez,
especial primero y auxiliar de la Clase de primeros respectivamente
de las mismas oficinas y D. E. acordó vuelta de asunto a
la misma Comision provincial para que examinando aca-
tos antecedentes considere necesarios haga la propuesta de los as-
censos a que den lugar dichas vacantes, explore la voluntad
de D. Hermenegildo Ortiz, hoy Administrador Maestro de la Es-
cuela Práctica de Agricultura de la Provincia" a objeto de ven-
ir esta dispuesto a ocupar el puesto que le corresponde en las ofi-
cinas segun acuerdo de la Diputacion el 27 de Junio de 1876,
o renuncia a el, y en vista de ello manifestando que numero de
plazas han de quedar vacantes hechos los ascensos y la for-
ma en que deban proveer.

Leído un informe emitido por la Comision
de Hacienda provincial respecto de una instancia de D.

Rosario Martinez de Busto Esposa de D. Segundo Laza, oficial primero que fue de las oficinas de esta Diputacion, implorando se le conceda alguna cantidad para atender a los gastos que se le ocasionaron con la enfermedad y fallecimiento de dicho Señor, D.E. vino en prestarle su aprobacion de mandarlo a decreto. El informe es el siguiente

Vitoria

D. Rosario Marti
ner de Busto Viuda
de D. Segundo Laza
implora se le conceda
alguna cantidad pa
ra atender a los gas
tos ocasionados en su
enfermedad y falleci
miento.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda provincial ha visto la instancia suscrita por D. Rosario Martinez de Busto como Esposa de D. Segundo Laza, Excmo. de Mralde, en su peticion de que se digna conceder a la familia del mismo alguna cantidad para atender a los gastos que con motivo de la enfermedad y entierro del expresado Señor Laza, oficial primero de las oficinas de esta Diputacion, se le ocasionaron; y ha informado teniendo en cuenta que en el estado economico por que atraviesa la Provincia, no puede hacer otra cosa que atender estrictamente al cumplimiento de sus obligaciones, y no debe por tanto acordar gastos voluntarios que hubiera que otorgar a todos los empleados si accediera a la solicitud, entendiendose de V.E. acordar en estos terminos habiles para acceder a lo que se pretende. La superioridad de V.E. sin embargo resolvera como siempre lo que considere mas acertado. - Vitoria 29 de Abril de 1876. - Juan Cauo. - B. de Guinea."

Vitoria

D. Lorenzo Alvarez
Viudo de D. Manuel
Gomez solicita alguna
cantidad para subve
nir a los gastos de los
funerales del mismo.

Se aprueba tambien otro informe, de la misma Comision provincial suscrita en la instancia de D. Lorenzo Alvarez, viudo de D. Manuel Gomez, ordenanza que fue de la Tesoreria de Provincia, implorando se le conceda alguna cantidad para subvenir a los gastos de los funerales del mismo. Dicho informe dice asi.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda provincial ha visto la instancia de D. Lorenzo Alvarez, Excmo. de D. Manuel Gomez ordenanza que fue de la Tesoreria de esta Diputacion, en su peticion de que se le conceda alguna cantidad para subvenir a los gastos de los funerales del mismo; y ha informado teniendo en cuenta que en el estado economico por que atraviesa la Provincia no puede hacer otra cosa que atender estrictamente al cumplimiento de sus obligaciones, y no debe por tanto acordar gastos voluntarios que hubiera que otorgar a todos los empleados si se accediera a la solicitud, entendiendose

Vitoria
D. Lorenzo
Viudo de
Gomez o
me de la
provincia
que le co
arregla
de impu

Ber
Preyech
terd
de Arm
a Santa
Camp

deb. N.º. acorden no existen terminos habiles para acceder a lo que pretende. N.º. no obstante acordará como siempre lo que considere mas justo. - Victoria 29 de Abril de 1876. - B. de Guinea. - Juan Cano."

Vitoria

D. Lorenzo Alvarez
Viuda de D. Manuel
Gomez ordenanza que
sea la suaria
primero, la penon
que le corresponda con
arreglo al monte pío
de empleados.

La misma aprobacion mereció, e dictamen emitido por la indicada Comision de Hacienda provincial en otra instancia de la aspiada Juana D.ª Lorenzo Alvarez, solicitando se reconociera a su favor los derechos justivos que determina el Reglamento del Monte pío de empleados de esta Diputacion, en conformidad con el melde mayor que disfruta su citada marido. El informe es del tenor siguiente

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda provincial ha visto el expediente incoado por D.ª Lorenzo Alvarez, dios de Tribunano, Viuda de Manuel Gomez, ordenanza que sea la suaria de esta Diputacion, solicitando se reconociera a su favor los derechos justivos que determina el Reglamento del monte pío de empleados de esta Provincia, en conformidad con el melde mayor que disfruta su finado marido; y la informante teniendo en cuenta la terminante disposicion establecida en el numero quinto del articulo primero del Reglamento aprobado en 24 de Noviembre de 1852, segun la cual la pension de viudedad sera de una cuarta parte del melde que ultimamente hayan disfrutado los empleados con respecto a los que tuvieron desde diez hasta 25 años de servicio cumplidos, y de una tercera parte en cuanto a los que hubieren servido mas de veinte y cinco, entiendo que no puede acceder a lo solicitado y que en su lugar debe reconocerse la pension de 250 pesetas equivalentes a la tercera parte del melde que ultimamente disfruto el finado Señor Gomez, en atencion a los 20 años y 27 dias de servicios prestados por el mismo a esta Diputacion, y de conformidad con lo establecido en la disposicion antes citada del Reglamento antiguo del Monte pío al cual se hallaba incorporado. N.º. sin embargo con su elevado criterio resolverá como siempre lo que considere mas justo. - Victoria 29 de Abril de 1876. - Juan Cano. - B. de Guinea."

Bernedo

Proyecto de Carretera
de las Ventas
de Armentia (Burgos)
al Santo Com. de
Campezo.

Seguientemente se leyó y fue aprobado otro informe de la Comision de Montes, Caminos emitido en la instancia de varios Concejales del Ayuntamiento de Bernedo, solicitando se designen Jueces que se encarguen de reconocimiento y marcar la Carretera en proyecto de las Ventas de Armentia (Burgos)

a Santa Cruz de Campezo. Copiada a la letra dicho informe
y como sigue.

Excmo Señor. - La Comision de Montes, Ca-
minos se ha hecho cargo del expediente promovido por varios
Concejales del Ayuntamiento de Burdeto en solicitud de que se
designen por esta Corporacion Ingenieros que se encarguen
del reconocimiento y marcacion de los terrenos que en esta pro-
vincia han de ocupan la Carretera en proyecto de las Ventas de
Armentia (Burgos) a Santa Cruz de Campezo; y visto el
informe que por encargo de la Comision provincial emite
el Excmo Arquitecto de Provincia con los antecedentes, cro-
quis remitidos por el Excmo Señor D. Gaspar Toledo Diputado
de a Cortes por Miranda de Ebro, los que inscriben son de
paracer para este asunto a la Comision provincial para que
determine si esta Corporacion ha de limitarse a gestionar la
rapida terminacion del proyecto e inmediata construccion de
la Carretera de Miranda a Navarra, por Erroñaga y
receion comprendida entre las ventas de Armentia y Santa
Cruz de Campezo, en cuyo caso dicha Comision provincial
interpondra su influencia a dicho fin interesando tambien a
concurso de los Diputados y Senadores de las Provincias a que
nos afecta el proyecto o en el caso de consideran que in-
cumbe a este Centro realizar todo el trayecto que esta den-
tro de la Provincia, y en vista de la importancia de la
obra, de la falta de unidad y enlace de los caminos de
la Rioja Alavesa entre si, con la parte alta de la Pro-
vincia, escoge y proponga las soluciones mas convenientes
a los intereses provinciales, respondiendo a un plan ge-
neral al cual debera subordinarse el que a la vez
proponga a V.C. sobre este para acordarlo que pro-
ceda. - La superioridad de V.C. sin embargo resolvie-
ra como siempre lo que considere mas acertado. - Victoria
29 de Abril de 1876. - Mateo Lastagoray. - Justino
Gradier.

Por ultimo se aprobaron, como los anteriores
res los tres sistemense emitidos por la Comision Revi-
sora de los asuntos en que ha intervenido la provin-
cial respecto de los siguientes expedientes.

Ara
D. Gran
lago ree
sa vob
impues
no por
el mon
runda
dehar n
go.

Araya

D. Francisco Cecolaza reente malgo
sa sobre multa
impuesto o mredo
no por pastar en
el monte de Mba
runda, y que u le
dechar recien de tra
ya.

El primero en la alzada de D. Francisco Cecolaza, rebatando se debere que es vecino de Araya, y mas causada la denuncia de un rebanó de ovejas, por pasturar estas en los montes titulados de Mbarruncha y le devolva el Alcalde las 375 p^{tas} estas exigidas como multa por tal concepto. El informe dice así:
Señor. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado de la instancia y documentos que a la misma se acompañaron presentada por D. Francisco Cecolaza, en solicitud de que se reforme el acuerdo de la Comisión provincial de 12 de Julio del año próximo pasado confirmatorio de una multa de 375 p^{tas} que le impuso la Alcaldía del Ayuntamiento de Asparrena por pasturar un rebanó de ovejas en el monte titulado Mbarruncha comunero entre dicho Ayuntamiento y el de San Millán, al no considerarlo como vecino de pueblo de Araya, en el que habita. — Visto el expediente se quita con tal motivo del que resulta que el Señor Cecolaza, al reclamar en 4 de Junio de 1895 se declarase mas causada la denuncia y se le devolviese la multa pronto de los censales personales, correspondientes a los ejercicios de 1892 a 93, 1893 a 94, y sus recibos en los que consta que pagó al Ayuntamiento de Asparrena la contribucion impuesta a la ganaderia, cuyos recibos comprenden desde el primer semestre de 1892 a 1893, hasta el primer semestre de 1895, figurando en los cinco primeros como tal vecino en Araya y apareciendo en blancos en el último la vecindad, aunque si este se chado en el referido pueblo. — Visto el acuerdo de la repetida Comisión provincial por el que se confirmo la providencia de la multa impuesta por la Alcaldía de Asparrena al Señor Cecolaza, despues de haber oido al Ayuntamiento se que en su informe manifestó que el recurrente no figura ba en el padrón de vecinos de Araya y ni en el de Padia gaba segun oficio del Alcalde de aquella Villa, de fecha 28 de Mayo proximo pasado, en el que se participo que en la misma tenia casa abierta y que por lo tanto con arreglo al parrafo tercero del articulo trece de la Ley municipal en dicha ten sujeto ser vecino mas que en un

jure. Resultando que el Eccehzo me se recuso una
 Certificacion del Alcaide de Geliagabal, en la que se hace con-
 tar que en el oficio que se cita de 18 de Mayo no se dio
 que Francisco Eccehzo fue vecino de Geliagabal, sino que se
 desia que era vecino pero que tenia casa abierta en aque-
 lla Villa y que por lo tanto era falso lo dicho por el
 Ayuntamiento de Asparrena a la Comision provincial
 al asegurar que el Alcaide de la primera Villa lo tiene o con-
 sidera como vecino a dicho reclamante, con lo que salto a
 la verdad. Resultando de la copia certificada de mismo
 oficio que se remite por el Alcaide de Asparrena al infor-
 mar por segunda vez en el asunto, que el Sr. Eccehzo
 se le dio de baja en Geliagabal en primero de Mayo de
 1892, dejando de figurar en el padrón, teniendo su mu-
 ger e hijos en dicha Villa casa abierta. Resultando
 del segundo informe que se cita en el anterior punto, que
 la Alcaidia de Asparrena insiste en lo que tiene expues-
 to en el primero fundandose para ello entre otras par-
 ticularidades en que cuando se voto la denuncia no era
 vecino el mulatto de Araya que se comprende a todas
 luces que la intencion de aquel no fue otra sino la de
 no figurar como vecino en municipio alguno para
 no responder sin duda de cargas vecinales, hasta el 1.^o
 de Enero del año actual en que convencido seguramen-
 te de su error proceden en el asunto y le dio lugar a su in-
 stancia como vecino del Ayuntamiento sin haber hecho caso has-
 ta entonces del voto con que en carta de 11 de Diciembre
 de 1891 le dio D. Nazario Madinaveitia como Alcaide
 de la barrio en aquella época para que ingresara como
 tal. Considerando que no puede interpretarse en el sentido que
 indica el Sr. Alcaide la intencion que supone tenia el
 Eccehzo de no figurar ante como vecino en municipio al-
 guno para eludir el pago de toda carga vecinal, en el me-
 ro hecho de que no se nego a satisfacer lo que se le pedia.
 Considerando que sin embargo de cuantas mas alegacio-
 nes se hacen por la repetida Alcaidia en su informe, al
 haber satisfecho el interesado la contribucion pecuniaria como
 otras que su recurso invoca, desde 1892 al 93 en adelante

Oc
 S. Ma
 reurre
 contra
 vion
 d. He
 mand

te, si prueba de que lo incluyeron en el Catastro de riqueza sobre ya
maderia, y con tal motivo lo reconocieran como vecino, pues no otra
cosa se desprende de los recibos que tiene pagados en los que se le da el
nombre de vecino, y por consiguiente habiendo satisfecho sus cuotas
es indudable que como los demás vecinos tenia derecho al apro-
vechamiento de los pastos para su ganado. — La informante en-
tiende que debe V. C. acordar se referne por lo expuesto, el acuer-
do de la Comision provincial dictado en 12 de Julio ultimo
y declarar nul la causada la denuncia hecha por el Alcalde
del Ayuntamiento de Asparrena contra el Señor Escobedo
de su ganado lanar, disponiendo en su consecuencia se
rean denuevas las 37' 50 percatas que de multa se le cobra-
ron. — Victoria 20 de Abril de 1876. — Domingo de Oñate. —
Juan José de Rivaroba. — B. de Guinea.

Ocio

D. Maria Perez
recurre en alzada
contra la aproba-
cion del reparto
de Hoja de hermandad
mandada.

El segundo, en el merito por el que D. Maria Pe-
rez, vecina de Ocio, recurre en alzada contra acuerdo de la Co-
mision provincial de 21 de Febrero ultimo que aprobó el repar-
to de Hoja de hermandad del referido Ayuntamiento pa-
ra el ejercicio actual. Dice textualmente dicho informe.

Excmo. Señor. — La Comision Registradora de
los rentos en que ha entendido la provincial, ha examina-
do el recurso de alzada interpuesto por D. Maria Perez,
vecina de Ocio, contra el acuerdo de la Comision provincial
de 21 de Febrero ultimo, que aprobó el reparto de Hoja de her-
mandad del Ayuntamiento de referida Villa para el ejercicio
actual. — Si fueran ciertas las razones que alega la reclamante
en su recurso, sobre las cuales supone informara el Alcalde favor-
ablemente, habria que atender y otorgar dicha reclamacion por
lo que la informante entiende que antes de dicha resolucion de
finitiva en este punto debe verse, en vista de lo ultimamente ale-
gado, al Señor Alcalde de Ocio, y aun admitir cualquier jus-
tificacion que la reclamante quisiera aportar, para cuyo
efecto puede acordarse vuelva este asunto a la Comision pro-
vincial, autorizandola para que en vista de los nuevos datos
que se aporten pueda dictar la resolucion que crea procedente.
V. C. sin embargo acordara lo mas oportuno. — Victoria 27 de
Abril de 1876. — B. de Guinea. — Domingo de Oñate. —
Juan José de Rivaroba.

Bergruenda
Reparto de con
mines para el
ejercicio de 1896.

El tercero, en el reparto girado por consumos de ejercicio actual en el Ayuntamiento de Bergiengo, despues de haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada de dichos impuestos. El inferno copiado a la letra dice asi.

Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de los
cuentos en que ha entendido la provincia, ha examinado el
reparto de consumos girado por el Ayuntamiento de Ber-
güenda para el ejercicio actual, después de haber quedado de-
puerto por falta de portar la subasta anunciada de dichos im-
puestos y de no haberse presentado proposición alguna a pesar
de haber transcurrido con exceso cinco días desde que se abrió
licitación en esta forma, puesto que la única que se presentó
no fue admitida por no hacer en condiciones. Formado, des-
pués de dichas diligencias, un encabezamiento y reparto de con-
sumos por la Junta municipal, se espuso al público, reclama-
do contra las cuotas que se les fijaron, varios vecinos, la ma-
yor parte de los cuales se aquitaron con la resolución de dicha
Junta, puesto que tan solo recurrieron en alzada D. Juan Montejó
que pedía la pequeña baja de lo pautado, y D.^a Julita Alonso que
le eliminara como pobre de solemnidad, respectando los acuerdos de
los por este Centro. La Comisión provincial, atendiendo a lo pres-
crito en la instrucción, negó juntamente la aprobación de dichas re-
partes hasta tanto de que se justificase había procedido en efecto,
la subasta con venta a la subasta; mas la informante, tenien-
do en cuenta lo avanzado del ejercicio y los perjuicios que van
a ocasionarse a la administración municipal de Bergüenda,
si se le ordena que en esta época anuncie nueva subasta, y
atendiendo también, en lo referente a la reclamación de D. Juan
Montejó que no se alega razón que abone la modificación del
acuerdo dictado por la Junta municipal, y por lo que se refiere
a la de D.^a Julita Alonso, Vinda de D. Eusebio Torre, que espeta-
mente por acuerdos de la Comisión provincial de 12 de Mayo de 1882
y 5 de Febrero de 1886 se declaró a este Señor comprendido en el pa-
rrafo 1.^o del artículo 66 de la Instrucción como pobre de solemnidad;
la informante entiendo de lo V.P. en atención, a las ape-
ciales circunstancias consignadas aprobar el reparto gira-
do por la Junta municipal de Bergüenda para la co-
cción del impuesto de consumos, eliminando del mismo a la

Gesio
 Lipsnac
 erid el
 May 2

Presio
 de la Gr.
 Lips
 Gr. G
 " Ri
 Last
 " Gonzale
 Santa
 " X
 " Oñe
 Diputado
 " A
 " here. de la
 " Nam

